

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. FÉLIX ROMO GASSON Y CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO TÉCNICO Y COORDINADORA ADMINISTRATIVA, EN LOS SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORIENTA LEX APP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AQUILEO LÓPEZ ARANA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. "LA SECRETARÍA", solicitó a "EL PRESTADOR", una prestación de servicios jurídicos para diferentes áreas legales.

**1.1. EL PRESENTE CONTRATO ES FUNDADO** en el artículo 4 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

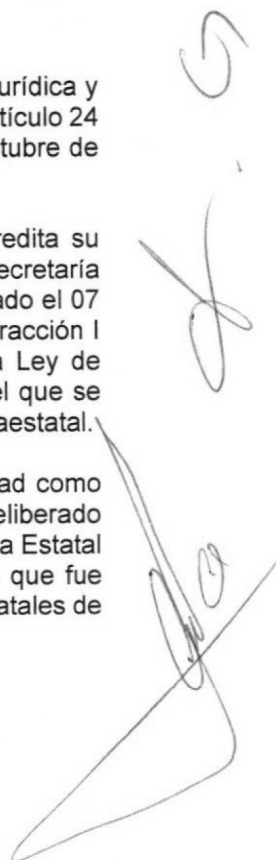
### DECLARACIONES

2. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, creado con fundamento en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, publicada el 21 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2. Que el **C. FÉLIX ROMO GASSON**, en su carácter de Secretario Técnico, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de noviembre del año 2018, y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y artículo 62 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta cuenta con las facultades de Administración y Representación Legal de la paraestatal.

2.3. Que la **C. CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA**, acredita su personalidad como Coordinadora Administrativa, con el acuerdo número ACT-OG-SESEA/28/02/2019.2 deliberado en sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual tuvo verificativo el día 28 de febrero de 2019, nombramiento que fue inscrito en el Registro Público de Organismos del Departamento de Entidades Paraestatales de



la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y que tiene facultad para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el artículo 27 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.4. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

2.5. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

2.6. Que señala como domicilio para fines del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

2.7. Que es su voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de "EL PRESTADOR" mismos que se detallan en las cláusulas de este instrumento, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en las cláusulas de este contrato.

3. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

3.1. Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 24,658 fechada a los 21 días del mes de septiembre del año 2018, ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública número 21, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua.

3.2. El Lic. Aquileo López Arana en su calidad de representante legal de la empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, asimismo cuenta con su Cédula Profesional número 9467045 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

3.3. Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo los servicios solicitados por "LA SECRETARÍA" y que son el objeto materia del presente contrato;

3.4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Constancia de Situación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

3.5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes fiscales, contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.

- 3.6. Es voluntad propia suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de prestar a favor del "LA SECRETARÍA", los "SERVICIOS", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritas en el clausulado siguiente.
4. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor de "LA SECRETARÍA" mismos que se describen pormenorizadamente en la cláusula segunda, recibiendo a cambio una contraprestación por el monto que se indica en la cláusula tercera.

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS".** "EL PRESTADOR" atenderá en favor de "LA SECRETARÍA" con toda la diligencia debida las siguientes encomiendas, conforme a los siguientes términos y condiciones:

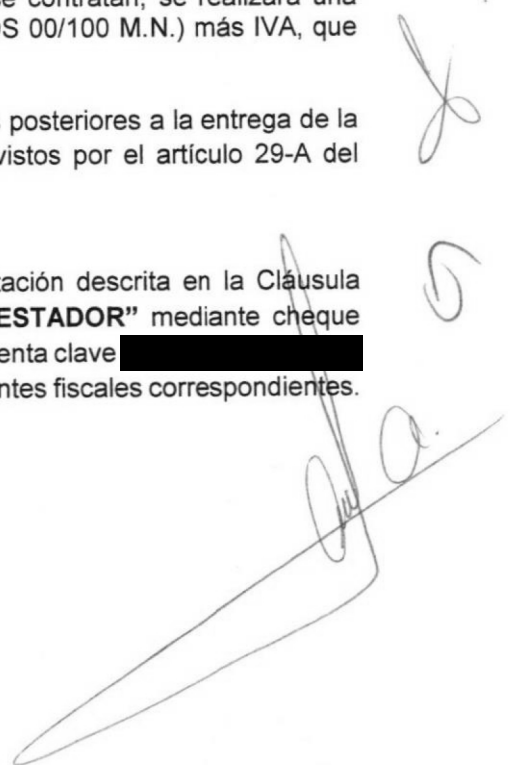
- El prestador dará asesoría legal a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mientras no exista Coordinador Jurídico de esa Secretaría.
- El prestador apoyará en todo lo relacionado a la convocatoria que se declaró desierta por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción referente al cargo de Coordinador Jurídico.

Las instrucciones o solicitudes de asesoría, apoyo por parte de "EL PRESTADOR", tendrán que ser solicitadas al correo electrónico [REDACTED]

**TERCERA. PRECIO.** Por la prestación total de los servicios que se contratan, se realizará una contraprestación por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, que será pagado a mes vencido:

1.- El pago será en una sola exhibición a más tardar 5 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por "LA SECRETARÍA" a favor de "EL PRESTADOR" mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] con cuenta clave [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA, previa presentación de los comprobantes fiscales correspondientes.



**QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.** A fin de que "LA SECRETARÍA" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los "SERVICIOS", en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél el recibo correspondiente conforme a la legislación vigente y aplicable al momento del pago. La entrega de dicho documento se podrá realizar ya sea en formato original impreso en versión electrónica.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
R. F. C.:	[REDACTED]
Domicilio Fiscal:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**SÉPTIMA. CALIDAD DE "LOS SERVICIOS".** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS" realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, "EL PRESTADOR" solamente será responsable frente al "LA SECRETARÍA" por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el día 31 de diciembre 2020.

**DÉCIMA. CESIÓN.** Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán rescindir o dar por terminado el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a la otra cuando menos con 5 (cinco) días naturales de

J

5

aca.



antelación, para dar inicio con las negociaciones conducentes y a través del convenio respectivo en el que se pacten los términos y condiciones acerca de la recisión o terminación anticipada, conforme a la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"LA SECRETARÍA"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"LA SECRETARÍA"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como reservada o confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información reservada o confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I) La que sea del dominio público;
- II) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III) Aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

Se entenderá como información reservada aquella que se encuentre establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

Por **"LA SECRETARÍA"**: C. Félix Romo Gasson y/o Roxana Zubirán Márquez; Tel. [REDACTED]  
o Cel [REDACTED]

Por **"EL PRESTADOR"**: C. Lic. Aquileo López Arana Cel. [REDACTED]

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**"LAS PARTES"** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"** [REDACTED]  
[REDACTED] con número de teléfono [REDACTED]

**"EL PRESTADOR"** [REDACTED]  
[REDACTED] con número de teléfono celular [REDACTED]

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

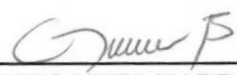
**DÉCIMA SEXTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** **"LAS PARTES"** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrolladas con anterioridad entre ellas, ya fueron escritos o verbales relacionados.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller initials above it.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 13 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.

  
"LA SECRETARÍA"

\_\_\_\_\_  
**FELIX ROMO GASSON**  
**SECRETARIO TECNICO DE LA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

  
"EL PRESTADOR"  
**ORIENTA LEX APP, S.A. DE C.V.**

\_\_\_\_\_  
**LIC. AQUILEO LÓPEZ ARANA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre "LA SECRETARÍA" y Orienta Lex App, S.A. de C.V., el día 13 de mayo de 2020.